Expediente nº: SMC2012-082-2022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante, PPT) PARA LA CONTRATACIÓN MENOR del SERVICIO DELEGADO/A PROTECCIÓN DE DATOS PARA la SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto definir las condiciones técnicas y específicas y obligaciones que deben reunir la empresa o empresario/a individual licitante (en adelante lo denominaremos la empresa adjudicataria o el adjudicatario o el contratista como concepto general) para la contratación y prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos conforme al RGPD y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD).

Dicha actividad licitada se encuadra dentro de la necesidad de disponer de este servicio en la Entidad Pública Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., con motivo de todo el objeto social de dicha Sociedad, el cual se transcribe:

"Artículo 2.-Objeto.

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1. La gestión del legado de la conmemoración del Bicentenario de las Cortes de Cádiz de 1812.
- 2. La promoción, coordinación y gestión de cuantas actividades y programas se ejecuten con motivo de las conmemoraciones culturales y artísticas de aquellas personas, obras y acontecimientos destacados de la historia y la cultura de Cádiz.
- 3. Celebración de acuerdos de colaboración y cooperación con Entidades públicas y privadas, Administraciones Públicas que sean necesarios o coadyuven al éxito de las celebraciones.
- 4. Coordinación de la comunicación y difusión de la información relativa a los eventos y acontecimientos anteriormente relacionados. Así como el impulso y desarrollo de programas de formación con ellos relacionados.
- 5. Asesoramiento directo y asistencia técnica a la Alcaldía y a la Delegación Cádiz 2012 en relación a dichos eventos. Así como al resto del Ayuntamiento, entes autónomos y sociedades municipales que le sean requeridos.
- 6. La gestión de centros, espacios, recintos y/o dependencias cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente por el Ayuntamiento de Cádiz, incluida la ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismas y la contratación relacionada con:
 - a) La organización y ejecución, de toda clase de espectáculos, expresiones, actividades y manifestaciones artísticas y culturales, tales como obras teatrales, exposiciones, productos

Codigo Seguro de Verificación: 1QKDazorQWORtP4Q. Permite la Verificación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.				
FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. SELLO DE TIEM		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	1 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

audiovisuales, actuaciones de danza, circenses o musicales, representaciones y recitales, ya sean de producción propia, compartida o ajena, así como su comunicación pública; difusión y distribución.

- b) La organización, y ejecución de producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, así como su comunicación, difusión y distribución en cualquier soporte.
- c) La investigación y creación de fondos documentales y bibliográficos, así como la recopilación, documentación y grabación de las actividades realizadas y su archivo, comunicación, difusión, edición, distribución y comercialización, por sí o por tercero, en cualquier soporte.
- d) La elaboración, compraventa y comercialización, incluida la distribución publicitaria, de todo tipo de productos y servicios relacionados con los centros gestionados o las actividades desarrolladas en ellos.
- e) La organización y gestión de servicios relativos a la información y difusión de las actividades culturales y artísticas de los propios Centros o ajenas a los mismos, incluida la organización y explotación de visitas guiadas.
- j) La explotación de las tiendas, cafeterías, bares, restaurantes, aparcamientos, establecimientos comerciales, locales, dependencias y servicios integrantes o adscritos a los mismos.
- g) La explotación de los centros, espacios, recintos o dependencias que gestione, mediante el arrendamiento o cesión de sus salas, dependencias, servicios e instalaciones a los terceros que lo soliciten.
- 7. Gestión y búsqueda de recursos económicos para la financiación de los eventos y acontecimientos anteriormente relacionados, tales como recursos derivados de patrocinio y esponsorización, subvenciones, etc.
- 8. Colaboración con los distintos departamentos municipales en la organización de los eventos y acontecimientos anteriormente relacionados.
- 9. Fomento de los vínculos, relaciones e intercambios de carácter histórico y cultural entre Cádiz y las ciudades de Iberoamérica, Europa y España relacionadas con los eventos y acontecimiento anteriormente relacionados
- 10. Impulso de políticas orientadas a promover espacios de solidaridad y cooperación entre las diversas ciudades relacionadas con los eventos y acontecimiento anteriormente relacionados. En especial mediante actos de hermanamiento y acuerdos.
- 11. Asumir la ejecución de aquellos proyectos y la gestión de servicios no expresamente definidos anteriormente que el Ayuntamiento de Cádiz acuerde encomendarle en relación con los eventos y celebraciones anteriormente mencionadas.
- 12. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Cádiz, en los términos reflejados en el artículo 24.6 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, los trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Cádiz y sus Organismos Autónomos referentes a cualquiera de las contrataciones."

	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.					
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44
	ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	2 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

La Adjudicación de esta contratación estará sujeta a la formalización del correspondiente contrato, rigiéndose los períodos de contratación y la adjudicación., por lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del contrato sólo y exclusivamente a lo establecido en las características del servicio a realizar, así como la adscripción de medios necesarios para la realización del mismo.

3. CARÁCTERÍSTICAS DEL TRABAJO A REALIZAR

El servicio a prestar se llevará a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regule las materias objeto de la Protección de Datos.

El adjudicatario debe ser un/a Licenciado/a o graduado/a en Derecho con una experiencia profesional mínima de 3 años (completos o fracciones superiores a seis meses) en tareas de consultoría/asesoría en materia de protección de datos en entidades públicas o privadas y estar en posesión del certificado según el esquema de certificación de DPD de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), lo cual deberá acreditar documentalmente.

Se debe adscribir al servicio 2 personas con el perfil anterior, de tal manera que una de ellas sea la principal y la segunda persona sustituta de la primera en caso de incidencias, ausencias, enfermedad...etc, de tal manera que el servicio nunca quede descubierto.

Ambas personas adscritas tendrán la capacidad legal en cuanto a firma y toma de decisiones en la prestación de su servicio, de tal manera que las mismas se entienden tendrán carácter ejecutivo.

Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la legislación vigente, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. (en adelante LA EMPRESA) para la mejor definición y defensa de los intereses municipales en cuestión.

Los servicios a prestar, con carácter general, son los siguientes:

El art. 39 del RGPD señala entre las funciones del DPD las de:

a) Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.



Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento				
	electrónico en la dirección	n: http://www.casadeiberoamerica.es/veri	ficar-documento.	
FIRMADO POR Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cá		Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	3 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

- b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorias correspondientes.
- c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del RGPD.
- d) Cooperar con la autoridad de control.
- e) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

Estas funciones genéricas del DPD se pueden concretar en tareas de asesoramiento y supervisión en, entre otras, las siguientes áreas:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamientos específicos distintos de los establecidos por la normativa general de protección de datos.
- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado.
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- Auditoria de Protección de Datos.
- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento.
- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados.
- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.



Codigo Seguiro de Verinicación. 1980/azbrogyocktr49. Fermile la verinicación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.				
FIRMADO POR	R Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. SELLO		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	4 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Relaciones con las autoridades de supervisión.
- Implantación de programas de formación y sensibilización en materia de protección de datos para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos, a razón de un curso de formación anual de, al menos, 10 horas de duración, sin que puedan contabilizarse entre ellas las sesiones y reuniones necesarias para el desarrollo del contrato. La formación podrá ser presencial o telemática.
- Informe trimestral especificativo del cumplimiento de las funciones del Delegado de Protección de Datos conforme a las funciones señaladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El trabajo a realizar por el contratista no debe considerarse como sustitutivo del trabajo habitual de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. en relación al cumplimiento de sus obligaciones legales, ni sobre las decisiones finales en materia legal que serán, en todo caso, adoptadas por la Sociedad Cádiz 2012, S.A.

- En ningún caso se permitirá la subcontratación de los trabajos a ejecutar, debiendo ser realizados en su totalidad por la Entidad Adjudicataria.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Para cumplir con los objetivos descritos, el trabajo se realizará en las siguientes fases:

a) <u>Planificación del trabajo</u>: En esta fase, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, el licitador presentará una propuesta de prestación del servicio en la que se describirá la metodología y planificación en las actuaciones a realizar, concretando medidas, recursos asignados, actuaciones, plazos, indicadores, documentación e informes resultantes, así como todas aquellas cuestiones que estime precisas para la mejor identificación y concreción de la propuesta.



Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento				
	electrónico en la dirección	n: http://www.casadeiberoamerica.es/veri	ficar-documento.	
FIRMADO POR Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44	
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	5 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

- b) <u>Inicio del trabajo:</u> Una vez presentado la metodología y planificación de los trabajos a realizar, en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación por parte de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. de dicha planificación, empezarán los trabajos de ejecución de ésta.
- c) <u>Ejecución:</u> Durante esta fase se realizarán los trabajos necesarios y obligatorios para el buen desarrollo del servicio, así como aquellos otros que tuvieran que venir impuestos en aplicación de la legislación o reglamentación vigente.

En esta fase de ejecución se tendrá que realizar la impartición de la formación obligatoria mínima de 10h para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos.

d) Revisión final y emisión de informe: Quince días antes de la finalización del servicio, se procederá a realizar la revisión final de los trabajos realizados, así como emisión final de informe donde conste todo el trabajo realizado y se propondrán las recomendaciones que se consideren oportunas. En caso de, que por circunstancias ajenas a la Sociedad Cádiz 2012, o ajenas al adjudicatario, dicho informe tuviera que ser realizado a posteriori de la finalización del servicio, en ningún caso se entenderá que es una contratación nueva o una prórroga del servicio realizado.

5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

- Tanto el RGPD en el artículo 37, en sus puntos 5 y 6, como la LOPD-GDD, establecen los requisitos que una persona debe cumplir para poder ser nombrado DPD. Por lo tanto, para esa designación se deberán tener en cuenta sus cualidades profesionales y, concretamente, sus conocimientos en materia de Derecho y protección de datos. En concreto, el artículo 37.5 del RGPD dispone que el DPD será designado atendiendo a:
 - 1. Sus conocimientos especializados del Derecho.
 - 2. La experiencia práctica en materia de protección de datos.
 - 3. Su capacidad para desempeñar las funciones.

A su vez la LOPD-GDD española, añade que esos requisitos podrán demostrarse, entre otros medios, a través de mecanismos voluntarios de certificación, que tendrán particularmente en cuenta la obtención de una titulación universitaria que acredite conocimientos especializados en el derecho.

a. Certificación: La autoridad de control española, siguiendo el ejemplo de sus homólogas europeas, ha promovido un modelo de certificación de Delegado de Protección de Datos para que los interesados en ejercer dicha posición puedan acreditarse. La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) son las principales

Codigo Seguro de venificacion: TQKDazbrQWORtP4Q. Permite la venificacion de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.				
FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. SELLO DE TIEMPO		15/12/2022 11:42:44	
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	6 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

impulsoras de este esquema de certificación. No obstante, hay que destacar que esta certificación no será obligatoria, si bien este sistema de certificación ofrece una seguridad y fiabilidad para las empresas en cuanto a que todos aquellos que superen este esquema de certificación contarán con los conocimientos y aptitudes necesarias para poder desempeñar su labor como DPD.

- b. Conocimientos Jurídicos: A raíz de la referencia expresa a una titulación universitaria que hace la LOPD-GDD, puede entenderse que el DPD en primer lugar deberá ser licenciado/graduado en Derecho. No obstante, por la propia materia objeto de trabajo, también resulta muy importante que el equipo de trabajo cuente con un perfil de carácter técnico, habida cuenta que, con las nuevas tecnologías, cualquier implantación de políticas de protección de datos, va a requerir de medio telemáticos que permitan desarrollarla, y por ello, esta persona deberá colaborar de forma estrecha con quien preste el servicio técnico de página web, programas de gestión etc. dentro de esa entidad.
- c. Experiencia práctica en protección de datos: Resulta evidente que al margen de una titulación académica, es necesario llevar esos conocimientos que se han adquirido a la vida real. Es por esto, que la normativa aplicable requiere unos conocimientos de índole práctica que habiliten para ser nombrados como DPD, que a fin de cuentas será el asesor principal en materia de protección de datos de esa entidad.
- Por las circunstancias del trabajo a realizar **la empresa adjudicataria deberá adscribir al servicio exclusivamente DOS personas**, debiendo, las dos, cumplir **con** los **requisitos mínimos establecidos**, esto es:

Licenciado/a o graduado/a en Derecho con una experiencia profesional mínima de 3 años (completos o fracciones superiores a seis meses) en tareas de consultoría/asesoría en materia de protección de datos en entidades públicas o privadas y estar en posesión del certificado según el esquema de certificación de DPD de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), lo cual deberá acreditar documentalmente.

Se debe adscribir al servicio 2 personas con el perfil anterior, de tal manera que una de ellas sea la principal y la segunda persona, sea sustituta de la primera en caso de incidencias, ausencias, enfermedad...etc, de tal manera que el servicio nunca quede descubierto.

Ambas personas adscritas tendrán la capacidad legal en cuanto a firma y toma de decisiones en la prestación de su servicio, de tal manera que las mismas se entienden tendrán carácter ejecutivo.



Codigo Seguro de Verificación. TQNDazbiQWONIF4Q. Fermite la Verificación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.				
FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. SELLO DE TIEMPO		15/12/2022 11:42:44	
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	7 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

- El o la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario o la adjudicataria deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio, sin que exista relación de dependencia alguna con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A.
- En ningún caso, la o el contratista podrá utilizar medio personal o material alguno de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. para cumplir con los trabajos objeto del contrato, siendo de cuenta del o de la contratista la aportación de todos los medios precisos para la correcta ejecución del contrato.
- La persona o empresa adjudicataria de la prestación deberá, en lo que respecta a los medios materiales, ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, durante toda la ejecución del contrato, debiendo disponer para ello de los medios materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los medios materiales mínimos exigidos en el presente pliego y PCAP, los medios materiales que se haya comprometido a adscribir y ofertados en su proposición u oferta.
- Tampoco, en ningún caso, podrá el o la contratista dirigirse directamente a cualesquiera proveedores de bienes o servicios de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. para requerirle documentación o actuación alguna, sin conocimiento del órgano de contratación o, en su caso, de la persona responsable del contrato.
- La adjudicataria o el adjudicatario recibirá y hará entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se les encomiende, obligándose a facilitar cualquier información solicitada. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente contrato. Toda la información que se proporcione es propiedad de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como fundamento de los mismos, salvo que sea autorizada expresamente y por escrito por el órgano de contratación. Asimismo, los trabajos realizados por el adjudicatario serán utilizados por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en el ámbito de su propia actividad.

|--|

Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.				
FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022	
T IKWADO POK	TINIMADO FOR Organo de Contratación Sociedad Munic		11:42:44	
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	8 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

- Las relaciones y comunicaciones con la adjudicataria o el adjudicatario se efectuarán principalmente de manera electrónica por lo que deberá esta o este disponer de los medios necesarios a tal fin. El acceso de la documentación de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. se realizará electrónicamente salvo que se trate de documentación física fundacional que deberá ser consultada en la sede o dependencias de esta.
 - No obstante, lo anterior, deberá mantenerse contacto regular, con periodicidad mensual, entre el contratista o la contratista y la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. a través del responsable del contrato o, en su caso, órgano de contratación, sin perjuicio de la disponibilidad permanente en días y horarios laborales.
- La persona o empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los medios personales se refiere, ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, durante toda la ejecución del contrato, debiendo disponer para ello de los medios personales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los medios personales mínimos exigidos en el presente pliego y PCAP, los medios personales que se haya comprometido a adscribir y ofertados en su proposición u oferta así como los medios personales externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia, en caso de que ésta última sea exigida en los Pliegos.
- Serán de cuenta del o de la contratista todos los costes que lleve consigo dicho personal, conforme al presente PPT y al PCAP y con arreglo a la legislación vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales y reglamentarias actuales que sean de aplicación y las que en un futuro pudieran dictarse en esta materia.
 Asimismo, los gastos de desplazamiento serán de cuenta del adjudicatario, así como cualesquiera otros que deriven del presente contrato.
- El o la contratista deberá garantizar que el personal encargado de ejecutar el contrato solo pueda ser reemplazado con el consentimiento del poder adjudicador una vez que este compruebe que el personal que lo reemplace ofrece un nivel equivalente de calidad.
 En supuestos de ausencia, incapacidad temporal o cualquier otra causa que impida la actuación personal de los profesionales asignados al servicio, el adjudicatario o la adjudicataria, asumiendo tales costes, deberá poner a disposición de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A., los medios necesarios para el normal desarrollo de las actuaciones de manera que los intereses de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. no resulten perjudicados.

Codigo Seguro de verificación: TQKDaZbrQwORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento						
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.						
EIRMADO DOR	FIRMADO POR Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022		
FIRIVIADO POR			SELLO DE TIEMPO	11:42:44		
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	9 / 24		



Expediente nº: SMC2012-082-2022

 Asimismo, la adjudicataria o el adjudicatario deberá ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social y de salud laboral, por lo que la Sociedad Municipal Cádiz 2012,
 S.A. queda totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre la o el contratista y su personal.

Y cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario o empresaria. Y supervisar al personal contratado, durante el tiempo de trabajo, y prestar especial atención a la dispensación de un trato descortés, irrespetuoso e indebido de este, así como a otras irregularidades en la prestación del servicio. Y obligarse a apartar, y, si procediera, a sancionar, de este al personal que no actuara o se condujera con la debida corrección, fuera negligente o ineficaz en el desempeño de las labores y tareas que le son propias o que incumpliera las obligaciones establecidas en este PPTP y en PCAP, cuando así sea solicitado por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

6. CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, además de las obligaciones y requisitos establecidos tanto en este Pliego Técnico como en el Pliego Administrativo, deberá:

- 1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.
- 2. En caso de que se constituya un equipo de trabajo, el adjudicatario tendrá la obligación de coordinarse con todos aquellos miembros que formen parte del mismo. En ese equipo de trabajo deberá estar siempre algún representante de la Sociedad Cádiz 2012, S.A., para la correcta dirección, comprobación, vigilancia de la correcta realización de los trabajos.
- 3. El adjudicatario quedará obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano, medios técnicos y organización que sean necesarios para el desarrollo y buen fin del mismo. Para ello, deberá designar un técnico o persona cualificada, con el carácter de director de los trabajos, que deberá supervisar y estar al frente de todo el trabajo realizado por su equipo para el mejor cumplimiento del contrato. Dicho técnico será asimismo quien canalice cualquier inconveniente que surja durante la ejecución del trabajo y quien comunicará las mismas a la Sociedad Cádiz 2012, S.A



Codigo Seguro de verificacion: 1QKDazbrQvvOKtP4Q. Permite la verificacion de la integridad de una copia de este documento						
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.						
FIRMADO POR Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.			SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44		
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	10 / 24		



Expediente nº: SMC2012-082-2022

- 4. El técnico o persona cualificada, con el carácter de director de los trabajos, se entenderá que tiene plenos poderes, de tal forma que sus decisiones, informes, valoraciones...etc, tendrán carácter ejecutivo.
- 5. Prestar los servicios objeto de contrato de modo profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos que, por razón de su profesión, debe poseer para la prestación de los servicios descritos a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
- 6. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá solicitar cuantos informes y escritos sean necesarios en relación con las materias relacionadas con el servicio a prestar, de forma escrita, debiendo la entidad adjudicataria responder a los mismos en el plazo máximo de 5 días hábiles. Estos informes han de estar firmados, y serán entregados al peticionario o máximo responsable económico de la empresa, esto es, Gerencia. La decisión sobre el inicio de acciones para desistir o transigir sobre las mismas, deberá ser autorizado siempre por la Gerencia de la Empresa.
- 7. El adjudicatario deberá notificar por correo electrónico todas las comunicaciones, para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos.
- 8. Tal y como dispone la LCSP, la Sociedad Cádiz 2012, S.A. "deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan". Atendiendo a los requisitos exigidos en el RGPD para ejercer la función en cuanto la protección de datos, esto es, Licenciatura (A1) en este caso recomendable Derecho-, y deseable la certificación correspondiente de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), a nivel interno no existe en la Sociedad personal con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, si bien dispone de personal que pueda aproximarse con requisitos parecidos, en este caso, una Técnica con Licenciatura (A1), concretamente en la persona de Isabel Caballero Hernández, la cual será designada por la Sociedad Cádiz 2012, S.A. como responsable de este contrato en la interlocución y para todos los requisitos exigidos con la Entidad Delegada de Protección de Datos adjudicataria
- 9. El adjudicatario se desplazará a las dependencias de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., cuando sea requerido para prestar el asesoramiento y asistencia necesarios, aunque mínimo, deberá realizar desde el inicio de los trabajos y hasta la finalización de los mismos, una REUNIÓN

	ridad de una copia de este	documento			
■95683.■	electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.				
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44
25 3 3 3 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6			T		11.42.44
TELEVINIESS.	ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	11 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

MENSUAL PRESENCIAL (no telemática) en las dependencias de la Sociedad, ello con independencia del curso de formación obligatorio a impartir por la Entidad Adjudicataria.

Asimismo, asistirá a reuniones presenciales (no telemáticas) con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., cuando sea necesario. Estos desplazamientos, no dará derecho a la percepción de dietas o indemnizaciones a cargo de LA EMPRESA.

En las reuniones deberá estar siempre el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos

No obstante, lo anterior, al ser una Sociedad Pública, con los estrictos controles por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a través de la Intervención Municipal, Secretaría Municipal, Consejo de Admon, Concejal Presidente del mismo y/o Gerencia, el adjudicatario podría tener que acudir a reuniones presenciales (no telemáticas) que surjan "in situ, imprevistas" en las dependencias de la empresa o Ayuntamiento de Cádiz o cualquier otra dependencia municipal, dentro de la ciudad de Cádiz, otorgándosele un preaviso de 2 horas.

Deberá acudir obligatoriamente una de las personas adscritas al servicio, no pudiendo ser sustituidos en ningún caso por otras que no sea/n la/s adscrita/s.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado producirá los efectos pertinentes establecidos en cuanto a penalizaciones, sin perjuicio de la resolución de contrato.

10. El adjudicatario deberá contar con despacho propio, asumiendo directa y exclusivamente los gastos de consumos y mantenimiento que se puedan generar, sin que pueda repercutir cantidad alguna a LA EMPRESA por tales conceptos. El adjudicatario deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

Dicho despacho estará sito a una distancia de las dependencias de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A que permita la presencialidad reflejada en el punto 9 anterior en un tiempo no superior a 60 minutos (45 km de distancia). Esta condición, avalada por el TARCRC (por ejemplo, se puede citar la resolución 817/2021) avala que se pueda solicitar como medio de adscripción de medios o condiciones de ejecución, pero no como criterio de adjudicación o solvencia, de ahí la validez de esta condición.

11. El adjudicatario debe garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas particulares. Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. se reserva el derecho a solicitar al contratista, en su caso, el cambio de personal adscrito a la ejecución del contrato en caso de incompetencia manifiesta,



	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento						
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.							
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación	Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44		
	ID.FIRMA A72176555		1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	12 / 24		



Expediente nº: SMC2012-082-2022

desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de importe penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones económico administrativas o, en su caso, acordar la resolución.

- 12. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones resultante de su oferta, reservándose la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., en caso de incumplimiento, el derecho de imponer penalidades al adjudicatario o incluso, en caso de reiterados incumplimientos el derecho a acordar la resolución del contrato. Todos los servicios objeto del contrato se prestarán con la debida observancia del código deontológico del ejercicio de la legislación y reglamentación vigente en el ámbito de la protección de datos.
- 13. Deberá contar con el personal especializado que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Legislación Vigente en la materia de Protección de Datos y capacitado para la adecuada prestación de los servicios objeto de este pliego.
- 14. Dicho personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno con respecto a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A ni Ayuntamiento de Cádiz, y en ningún caso la parte contratante, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A ni Ayuntamiento de Cádiz, resultará responsable de las obligaciones del contratista.
- 15. El adjudicatario queda obligado a que todo el personal que emplee esté afiliado a la Segundad Social en cualesquiera de los regímenes establecidos. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores, normas legales sobre Seguridad Social y demás disposiciones complementarias o de aplicación que estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio que destine en cada momento a la prestación del Servicio.
- 16. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio. También podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste los servicios si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características de dicho Centro, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado.

Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento						
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.						
FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022		
TIKWADO FOR			SELEO DE TIEMPO	11:42:44		
ID.FIRMA A72176555		1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	13 / 24		



Expediente nº: SMC2012-082-2022

- 17. El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal bien directamente, bien como negligencia o dolo en la prestación del servicio, locales, instalaciones o usuarios del Centro, y responderá a las indemnizaciones que se deriven, siempre a juicio del Centro, pudiendo detraer la compensación económica de las facturas que el contratista presente.
- 18. La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc
- 19. La empresa adjudicataria respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- 20. El contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos e información a los que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. En el supuesto que tal acceso fuera respecto a datos de carácter personal, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa aplicable en la materia.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración: La ejecución y duración del SERVICIO, será de UN (1) AÑO, desde el 01 de Febrero de 2023 o desde la formalización de contrato, si éste fuera posterior, SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

Prórroga: NO

El plazo del contrato se adecua a lo establecido en el artículo 29.8 LCSP.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base máximo de licitación para la duración (1 año) de la contratación, sin Iva, es de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00€), ascendiendo el impuesto sobre el valor añadido (21%) a QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (567,00€), por lo que el presupuesto total IVA incluido estimado asciende a TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (3.267,00€).



Codigo Seguro de Verificación. 1QNDazbiQWONTF4Q. Fermite la Verificación de la integridad de una copia de este documento						
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.						
FIRMADO POR	POR Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022		
				11:42:44		
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	14 / 24		



Expediente nº: SMC2012-082-2022

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto (sin Iva) constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto, la oferta será excluida.

La cuantía del presupuesto base se considera estimativa a tanto alzado, tomándose como referencia el precio de mercado y tiene el carácter de **presupuesto máximo y limitativo** de este contrato.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no queda obligada a agotar el presupuesto.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación del presente contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

En este caso, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En este sentido, y sobre la base de 100 puntos en total, los criterios económicos podrán alcanzar un máximo de 45 puntos y los cualitativos podrán alcanzar un máximo de 55 puntos.

Los servicios objeto del contrato se integran en el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la reciente Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD-GDD).

Las funciones a desempeñar tienen carácter intelectual, y además, son especialmente complejas, como se observa de la lectura del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El mayor grado de conocimiento de esta materia y la valía profesional afecta de manera significativa a la ejecución del contrato.

Los recursos humanos empleados en este contrato son un aspecto intrínsecamente relacionado con la calidad del mismo y que incide en la oferta, ya que existe una estrecha relación entre el número y la experiencia profesional del personal que ejecutará el contrato y el valor económico de la oferta presentada.

Las obligaciones que se derivan del RGPD para las AAPP y Entidades del Sector Público tienen connotaciones específicas respecto al sector privado que hacen especialmente valorable el conocimiento y la experiencia en esta materia, pero en el sector público.



	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento						
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.							
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación	Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44		
	ID.FIRMA A72176555		1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	15 / 24		

Expediente nº: SMC2012-082-2022

A modo de ejemplo:

- El registro de Actividades de Tratamiento es obligatorio para las AAPP, no así para el sector privado. Y su actualización es función fundamental del DPD.
- La base jurídica de la legitimación del consentimiento en las AAPP suele ser distinta que en el sector privado. Ello incide en la redacción de todo el clausulado de Protección de datos en los distintos tratamientos de datos personales.
- El conocimiento del específico régimen de protección de datos en la contratación pública a través del clausulado a incluir en los Pliegos de contratación. (Art.122.2 LCSP).
- La evaluación del impacto de tratamiento de datos.
- La conjugación del régimen de protección de datos con el vigente régimen de transparencia y acceso a la información pública.
- La amplitud de tratamiento de datos en las AAPP respecto al sector privado.

Debido a que la protección de datos de carácter personal es una materia integrada en la práctica totalidad de la actividad administrativa, debe valorarse el programa formativo que se ofrece al personal de la Entidad Pública Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y especialmente que se oferte un programa específico para el personal interlocutor y aquel que trabaja de forma más intensiva en sus puestos de trabajo, haciendo cada vez más eficiente su trabajo. Al recibir la formación de la contratista experta en la materia, la Entidad Pública Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. ahorra en costes de formación.

Por todo lo especificado, los criterios de adjudicación son los siguientes:

1. Criterio basado en la oferta económica: Hasta 45 puntos

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

POi =
$$MaxPx$$
 $PBL - Oi$ $(PBL - CB)$

Siendo:

POi = Puntuación de la oferta valorada

MaxP = Puntuación máxima

PBL = Presupuesto Base Licitación

Oi = Oferta a valorar

CB = cuantía de la oferta situada en el umbral de anormalidad en función del nº de licitadores (art.85 RD 1098/2001)

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo.

Cou
FIR
ı

	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento						
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.							
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación	Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022		
	T II (III) I DO T OIL	Organio do Contratación	Cooloddd Mariolpal Caal2 2012, C.7.	GEEG DE TIENNI G	11:42:44		
	ID.FIRMA A72176555		1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	16 / 24		

Expediente nº: SMC2012-082-2022

En cuanto a las bajas anormales o temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

2. Criterio basado en la calidad de la prestación del servicio: Hasta 55 puntos

2.1.- Calidad del/la profesional en el asesoramiento especializado. Hasta 30 puntos.

Se valorará la capacidad y experiencia del/la ENTIDAD LICITADORA profesional en el ejercicio de Delegado de Protección de Datos en Administraciones Públicas o en empresas del sector público local o autonómico que ostenten la condición de entidades del sector público local o autonómico conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Con el marco temporal de referencia de los últimos 3 años:

Se valorará la experiencia, en los 3 últimos años, como Delegado de Protección de Datos (DPD) en Administración Pública o Entidades del Sector Público que ostenten la condición de entidades del sector público conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, de la persona física o jurídica adscrita a la ejecución del contrato como DPD, a razón de 6 puntos por administración pública o Entidades del Sector Público que ostenten la condición de entidades del sector público conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, certificada.

Fórmula/método de cálculo:

De forma alternativa:

- 1 Administración Pública o Entidad Sector Público: 6 puntos
- 2 Administraciones Públicas o Entidades Sector Público: 12 puntos
- 3 Administraciones Públicas o Entidades Sector Público: 18 puntos
- 4 Administraciones Públicas o Entidades Sector Público: 24 puntos
- 5 o más Administraciones Públicas o Entidades Sector Público: 30 puntos

El máximo de puntos a otorgar en este criterio son 30.

Acreditación de este baremo:

(a) (825) (b)	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.					
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. SELLO DE T		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44	
直對於思熱	ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	17 / 24	



Expediente nº: SMC2012-082-2022

Certificado emitido por la entidad Administración Pública o empresas del sector público local o autonómico y firmado electrónicamente donde conste trabajo realizado y año de prestación del servicio. Para que compute, el servicio mínimo realizado en cada Administración Pública o Entidad del Sector Público certificado deberá ser de 6 meses ininterrumpidos

2.2.- Calidad de formación a impartir al/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos. Hasta 25 puntos.

Se valorará la capacidad y experiencia del/la ENTIDAD LICITADORA en realizar un programa formativo en materia de protección de datos para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos.

El programa formativo tendrá una duración mínima de 10 horas y el adjudicatario deberá aportar el material para ello y tendrá que ser certificada dicha formación.

De esta manera, se establece el siguiente baremo de puntuación:

Si la Entidad licitadora realiza para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos un programa formativo de 10h en formato telemático	0 puntos
Si la Entidad licitadora realiza para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos un programa formativo de 10h en formato presencial	5 puntos
Si la Entidad licitadora realiza para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos un programa formativo de 10h a 15h en formato telemático	10 puntos
Si la Entidad licitadora realiza para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos un programa formativo de 10h a 15h en formato presencial	15 puntos
Si la Entidad licitadora realiza para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos un programa formativo superior a 15h en formato telemático	20 puntos
Si la Entidad licitadora realiza para el/la responsable del contrato designado/a por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en la materia de protección de datos un programa formativo superior a 15h en formato presencial	25 puntos

|--|

Codigo Seguio de verificación. TQNDazbiQWONTF4Q. Fermite la verificación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.				
FIRMADO POR Órgano de Contratación Sociedad Municipal		Socioded Municipal Códia 2012 S A	z 2012. S.A. SELLO DE TIEMPO	15/12/2022
FIRIVIADO POR	Organo de Contratación	Sociedad Municipal Cadiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	11:42:44
ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	18 / 24

Expediente nº: SMC2012-082-2022

10. PERIODICIDAD DEL PAGO

De acuerdo con el artículo 102 LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El pago se realizará contra factura, cuyo importe de cada una será el resultado de dividir entre 12 meses el precio de adjudicación, sin Iva.

A este importe, sin Iva, habrá que añadirle el Iva correspondiente.

11. SOLVENCIA

NO PROCEDE

12. SUBCONTRATACIÓN

NO SE PERMITE la subcontratación en virtud de lo establecido en el art.215 LCSP.

La Entidad Adjudicataria deberá prestar íntegramente el servicio en las condiciones y requisitos establecidos

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/ es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental o social o relativas al empleo.

- Condición especial de Ejecución de tipo medioambiental:
 - La Entidad adjudicataria vendrá obligada a mejorar el valor medioambiental en la ejecución del contrato.
 - Por ello, todos los informes, comunicaciones y cualesquiera otro/s asunto/s en la ejecución de este contrato (salvo que el mismo implique factores externos al adjudicatario y la Sociedad Cádiz 2012, S.A) se realizarán de forma electrónica eliminándose el uso del papel.
 - Este cumplimiento se garantizará mediante declaración responsable por parte de la Entidad Adjudicataria.

En caso de incumplimiento, se considera FALTA GRAVE, y conllevará la imposición de una penalidad del 6% del precio del contrato, exigible por el órgano de contratación incluso por vía de apremio, en caso de falta de cumplimiento voluntario.

14. PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

1. Demora, cumplimientos defectuosos e incumplimientos del contratista

	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.					
	FIRMADO POR Órgano de Contratación		Sociodad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022
	T IKWADO POK	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.			11:42:44
	ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	19 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

A) Por demora (art. 193 LCSP):

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.5 LCSP

B) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato (art. 192.1 y 2 LCSP).

Procede: SI

Conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

Art. 192.1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Art. 192.2 LCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo



	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento					
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.						
	FIRMADO POR Órgano de Contratación		Sociodad Municipal Cádiz 2012 S A	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022	
	TIKWADOTOK	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.			11:42:44	
	ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	20 / 24	

Expediente nº: SMC2012-082-2022

a) Faltas muy graves:

- Falsificación, fraude o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- La comisión de una segunda falta grave. La segunda falta grave se calificará y tramitará como infracción muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en la memoria justificativa y/o en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en la memoria justificativa y/o en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Faltas graves

- La comisión de una segunda falta leve. La segunda falta leve se calificará y tramitará como infracción grave.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en la memoria justificativa y/o en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- La modificación en la prestación del suministro y/o servicio sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en la memoria justificativa y/o en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Faltas leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en la memoria justificativa y/o en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave, calificándose de grave o muy grave.

Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- b) Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

C) Incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, según el artículo 76.2 LCSP (art. 192.1 LCSP):

Procede: SÍ

	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento				
■95883.■	electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.				
\$ 0.00 m	FIRMADO POR	Órgano de Contratación	Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022
	TIKWADO FOR	organo de contratación cociedad Municipal Cadiz 2012, C.A.		OLLEG DE TILIMI O	11:42:44
	ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	21 / 24

Expediente nº: SMC2012-082-2022

Su incumplimiento de esta medida conllevará la resolución del contrato.

D) Incumplimiento de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (art. 202.1, párrafo 3º LCSP)

Es obligación esencial a los efectos resolutorios del artículo 211.1.f) LCSP y, por tanto, su incumplimiento conllevará la resolución del contrato.

E) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP:

Procede: SÍ

Se considerará falta grave y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 6% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

F) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Art.201 LCSP)

Procede: SI

Se considerará falta muy grave y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

G) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Procede: SI

Se considerará falta muy grave y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

H) Subcontratación. NO PUEDE SUBCONTRATARSE EL SERVICIO.

En caso de subcontratación, se impondrá contratista una penalidad consistente en la resolución inmediata del contrato.

<u>I) Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratista y suministradores por parte del contratista</u> (art. 217.1 LCSP)

Procede: NO, ya que no puede subcontratarse el servicio

Page 1975 1986

	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.					
	FIRMADO POR Órgano de Contratación		Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022
	TIKWADOTOK	Organo de Contratación Gociedad Municipal Gadiz 2012, G.A.			11:42:44
	ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	22 / 24

Expediente nº: SMC2012-082-2022

J) Incumplimiento de la obligación del contratista de proporcionar la información referida en el artículo 130.1 LCSP.

Procede: NO

K) Por incumplimiento de los criterios de valoración:

Procede: SI

El adjudicatario es seleccionado en virtud de los criterios de adjudicación que ha especificado en su oferta.

El incumplimiento de cualesquiera de ellos durante la ejecución del contrato será considerada inmediatamente como causa de resolución del contrato al tener carácter de obligación esencial.

2. Aplicación de las penalidades correspondientes.

- a.- La penalidad se concretará a la vista de la gravedad de los incumplimientos a sancionar, atendiéndose, entre otros, a los siguientes criterios:
 - Beneficio ilícito obtenido
 - Perturbación producida en el servicio
 - Daños al Ayuntamiento o a terceros
 - Intencionalidad.
 - Reiteración de faltas.
 - Perjuicios a terceros (incluidos a los trabajadores del contratista)
- b.- La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la devolución de la garantía definitiva del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.
- El responsable del contrato deberá informar, motivadamente, de los incumplimientos, demoras o cumplimientos defectuosos que se produzcan en la ejecución del contrato.
- c.- En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de TRES días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.
- d.- El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

|--|

	Coulgo Seguro de verinicación. TQNDazbiQWONF4Q. Fermine la verinicación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.					
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:42:44
	ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	23 / 24



Expediente nº: SMC2012-082-2022

e.- El Órgano competente para la tramitación y resolución del expediente de imposición de penalidades será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

3. Causas de resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, en la forma y con los efectos descritos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP. Especial referencia se hace a la causa prevista en el artículo 211.1.i) LCSP; será causa de resolución:

"El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato" Según el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP:

"No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio".

- 2. Además, constituyen causas específicas de resolución:
 - a) El incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º, por el que se compruebe la falsedad de la empresa contratista de que se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
 - b) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
 - c) La existencia de dos o más faltas muy graves en el período de 12 meses
 - d) El incumplimiento de los criterios de valoración.
 - e) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

Cádiz, a 12 de Diciembre de 2022

LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD CÁDIZ 2012, S.A.



	Código Seguro de verificación: 1QKDa2brQWORtP4Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento				
electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento.					
	FIRMADO POR Órgano de Contratación		Sociodad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022
	TIKWADO FOR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.			11:42:44
	ID.FIRMA	A72176555	1QKDa2brQWORtP4Q	PÁGINA	24 / 24